



DECRETO

Expediente nº: 12041/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: COOPERACIÓN LOCAL - Subvenciones Directas

Asunto del Expediente: 2026/29 - Expediente general: Programa para la elaboración e implantación de planes de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Sr. Presidente, de la Corporación, RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONCESIÓN SUBVENCIONES DIRECTAS PARA FINANCIAR LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA INCLUIDOS EN EL ANEXO III DEL INFOCAL

ANTECEDENTES

- Denominación: Programa para financiar la redacción de los planes de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales.
- Destinatarios: Municipios de la provincia de Segovia incluidos en el Anexo III del del Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).
- Objeto y finalidad: financiar la redacción de los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales.
- Plazo de ejecución y justificación: 30 de diciembre de 2026.
- Cantidad máxima a conceder: 120.000,00 €.
- Máximo a conceder por entidad beneficiaria: 2.448,00 €.
- Procedimiento concesión: Concesión directa por razones de interés público.

Mediante Decreto 6/2025, de 27 de marzo se aprobó el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), el cual con el fin de establecer medidas eficaces de prevención y garantizar la operatividad ante dichas situaciones impone, a los municipios incluidos en su Anexo III, la obligación de elaborar e implantar un Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales.

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 417XAMUJALN256G3J5CO37HA9
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





Dada la escasez de medios técnicos, económicos y de personal de los ayuntamientos del medio rural, la Diputación de Segovia junto a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y, en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, propone conceder a los cuarenta y nueve (49) municipios incluidos en el Anexo III del INFOCAL, una subvención directa para financiar los costes derivados de la redacción de los Planes de actuación de ámbito local.

CONSIDERANDO

Normativa de aplicación.- Resulta de aplicación:

- Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, Plan INFOCAL.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 73, de fecha 19 de junio de 2019, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 25 de abril de 2019.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Régimen de concesión.- Las subvenciones que se financian con cargo al programa para la elaboración e implantación de planes de actuación local ante emergencias por incendios forestales se concederán de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 22.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, al tener carácter excepcional y concurrir razones de interés público habida cuenta que su fin último es mitigar los riesgos en caso de incendio forestal.

Objeto y finalidad.- La subvención tiene como objeto financiar los costes derivados de la redacción de los planes de actuación de ámbito local de emergencias frente a incendios forestales de los municipios de máximo riesgo de interfaz urbano-forestal de la provincia de Segovia incluidos en el Anexo III del INFOCAL.

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4J7XAMJUALN255G3J5CO37HA9
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





El contenido mínimo de los citados planes será el establecido en el Anexo VI del Decreto 6 /2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, Plan INFOCAL).

Carácter excepcional y singular de la subvención.- De conformidad a lo expuesto, la concesión directa de subvenciones exige que concurren razones de interés público, que dificulten su convocatoria pública. En el presente supuesto, concurren evidentes **razones de interés público** y social, al incidir directamente sobre la seguridad de las personas, los bienes y el patrimonio natural de la provincia de Segovia.

La implantación de un Plan de Actuación Local fortalecerá de manera decisiva la capacidad de respuesta y la seguridad frente a posibles incendios forestales. De este modo, dotar a los ayuntamientos de la financiación necesaria para redactar y elaborar estos planes optimiza la protección de la interfaz urbana, a la vez que fomenta la mitigación de catástrofes medioambientales. Fines de alto valor estratégico que constituyen el núcleo del interés social.

Justificación de la exclusión de la concurrencia competitiva.- Esta línea de subvenciones responde a una necesidad inaplazable derivada de la actualización del marco normativo en materia de incendios forestales de la Comunidad de Castilla y León. El programa no constituye una transferencia ordinaria de fondos, sino que constituye una inyección económica finalista orientada de manera exclusiva al cumplimiento de las directrices de seguridad establecidas en el Decreto 6/2025, de 27 de marzo se aprobó el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).

En tal sentido, todos los municipios de Segovia incluidos en el Anexo III del INFOCAL, están obligados a elaborar e implantar un Plan de Actuación Local, por lo que establecer un régimen de concurrencia competitiva resulta incompatible con el objetivo de establecer mecanismos de prevención en las zonas donde se ha declarado un riesgo diferencial y específico, territorialmente delimitado, que no concurre en el resto de municipios de la provincia. Recordar que la delimitación deriva de una norma externa y, vinculante (Plan INFOCAL), que justifica la **excepcionalidad del programa**.

Entidades beneficiarias.- De acuerdo a lo expresado en puntos anteriores, el programa se destina a los municipios de la provincia de Segovia, con una población igual o inferior a los 20.000 habitantes, incluidos en el **Anexo III del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León** (Plan INFOCAL).

Se inserta a continuación la relación de cuarenta y nueve (49) municipios incluidos en el citado Anexo III, que se proponen como entidades beneficiarias del programa: Alconada de Maderuelo, Aldealengua de Santa María, Aldehorno, Arahetes, Armuña, Ayllón, Bernardos, Caballar, Cabañas de Polendos, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Collado Hermoso, Cuéllar, Cuevas de Provanco, Duruelo, Encinillas, Escobar de Polendos, El Espinar, Fresno de Cantespino, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuenterrebollo, Fuentidueña, Ituero y Lama, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya,

DECRETO
Número: 2026-4694
Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 417XAMJUALN256G3J5CO37HA9
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15





Laguna de Contreras, Languilla, La Losa, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral de Hornuez, Navafría, Navas de Riofrío, Navalilla, Otero de Herreros, Pedraza, Pradales (Carabias), Prádena, Real Sitio de San Ildefonso, Sacramenia, San Miguel de Bernuy, Santo Tomás del Puerto, Sepúlveda, Sotosalbos, Torreiglesias, Valle de Tabladillo, Vegas de Matute y Villaverde de Montejo.

Por tanto, la relación de entidades beneficiarias no se determina mediante una valoración discrecional, sino tomando en consideración la valoración técnica y vinculante reflejada en el Decreto 6/2025, de 27 de marzo, que cataloga a los municipios ubicados en zonas de alto riesgo de incendio forestal que puede afectar al interfaz urbano.

Financiación.- La cuantía máxima a conceder con cargo a este programa asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), los cuales se han consignado en la aplicación presupuestaria 06.136.22706 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

La financiación de dicha cuantía se efectúa de forma conjunta entre la Diputación Provincial de Segovia y la Junta de Castilla y León, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Aportación JCYL : 43.400,00 €
- Aportación Diputación : 76.600,00 €

Importe subvención.- La cuantía de la subvención a conceder a cada una de las cuarenta y nueve (49) entidades beneficiarias se determina mediante el prorrateo de la dotación presupuestaria disponible entre el número de entidades, redondeando el resultado obtenido al número entero por debajo más próximo.

Una vez realizada la operación aritmética (120.000,00 € / 49 municipios) y, aplicado el criterio de redondeo, se asigna a cada municipio una subvención directa por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (2.448,00 €)**, cofinanciada de acuerdo al siguiente detalle:

- Subvención JCYL: 885,71 €
- Subvención Diputación: 1.562,29 €

Junto a la resolución de concesión se adjunta un anexo con la relación de municipios beneficiarios y el importe total de la subvención asignada.

Pago de la subvención.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el abono de la subvención se realizará de forma **ANTICIPADA POR EL 100%** del importe concedido, una vez que la entidad beneficiaria haya remitido la aceptación de la subvención otorgada en las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 417XAMJUALN256G3J5C037HA9
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





En cualquier caso, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos en los términos y plazos señalados en la resolución de concesión. En caso contrario, se iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro.

En el supuesto de que la actividad subvencionada se ejecute por un importe inferior a la subvención concedida/abonada, la entidad beneficiaria estará obligada a devolver la parte de la subvención no ejecutada o no justificada. Para ello, el órgano gestor tramitará junto a la aprobación de la justificación el correspondiente procedimiento de reintegro

Publicidad.- La concesión se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se publicará un extracto de la misma en el Boletín oficial de la Provincia., conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley mencionada.

Competencia Diputación.- La legitimación de la Diputación para impulsar esta actuación se fundamenta en el doble cauce establecido en los artículos 25,31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local:

1. En primer lugar, el legislador establece entre los fines de la Diputación, asegurar la prestación adecuada de los servicios de competencia municipal, entre los que se encuentran los servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios.
2. En segundo lugar, para lograr tales fines, la norma atribuye a la Diputación como competencia propia la asistencia y cooperación económica con los municipios, especialmente con aquellos municipios de menor capacidad económica y de gestión. Con dicho propósito, la Diputación puede otorgar subvenciones con cargo a sus recursos propios.

El Programa de subvenciones para la implantación y refuerzo de la red de hidrantes se enmarca dentro del ámbito competencial propio de la administración provincial "*Obras, instalaciones y servicios de carácter medioambiental.*" definido en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación. Ámbito competencial que se define en consonancia a lo dispuesto en los artículos 25, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mencionados en el párrafo anterior.

Plan Estratégico de Subvenciones.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Plan Extraordinario de Inversiones (PEI), se incluirá en la próxima modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus Entes adscritos, vigente para el periodo 2025-2027. El programa se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones mediante la modificación aprobada el 24 de abril de 2026, a través de Decreto de Presidencia N.º2026 /2974 (código de validación: Z27WZJKGG73FJ7EY5HZQXHEY6).

Órgano competente.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y, previo informe de la Jefa de Sección de Cooperación Local, la competencia para asignar de forma directa estas subvenciones corresponde a la Presidencia, toda vez que cumple con los límites previstos en el artículo 34.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4J7XAMJALN256G3J5CO37HA9
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15





Por todo ello:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/4759 de 1 de julio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. – Aprobar el gasto para financiar el programa para financiar la redacción de los planes de actuación municipal ante emergencias por incendios forestales por importe de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.136.22706.

SEGUNDO. – Aprobar la asignación de subvenciones con cargo al citado programa de acuerdo al detalle expresado en el Anexo I de esta resolución.

TERCERO. – Aprobar instrucciones que regirán estas conforme al Anexo II de esta resolución.

CUARTO. – Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Extracto que incluirá la relación de entidades beneficiarias con la asignación de las subvenciones otorgadas.

QUINTO. – Notificar esta resolución a las entidades beneficiarias.

SEXTO. – Trasladar este acuerdo al Sr. Diputado de Acción Territorial y a los Servicios de Intervención y de Planificación y Cooperación Económica Local, para conocimiento y efectos.

En Segovia, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026

Cód. Validación: 4J7XAMUJALN255G3J5CO37HA9
Verificación: <https://sede.dipsegovia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





ANEXO I

RELACIÓN MUNICIPIOS BENEFICIARIOS IMPORTE SUBVENCIÓN ASIGNADA PARA FINANCIAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA FRENTE A INCENDIOS FORESTALES DE LOS MUNICIPIOS DE MÁXIMO RIESGO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA COMPRENDIDOS EN EL ANEXO III DEL INFOCAL

N.º EL	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN ASIGNADA (100%)
1	Alconada de Maderuelo	2.448,00 €
2	Aldealengua de Santa María	2.448,00 €
3	Aldehorno	2.448,00 €
4	Arahuetes	2.448,00 €
5	Armuña	2.448,00 €
6	Ayllón	2.448,00 €
7	Bernardos	2.448,00 €
8	Caballar	2.448,00 €
9	Cabañas de Polendos	2.448,00 €
10	Carbonero el Mayor	2.448,00 €
11	Carrascal del Río	2.448,00 €
12	Cerezo de Abajo	2.448,00 €
13	Cerezo de Arriba	2.448,00 €
14	Collado Hermoso	2.448,00 €
15	Cuéllar	2.448,00 €
16	Cuevas de Provanco	2.448,00 €
17	Duruelo	2.448,00 €
18	Encinillas	2.448,00 €
19	Escobar de Polendos	2.448,00 €
20	El Espinar	2.448,00 €
21	Fresno de Cantespino	2.448,00 €
22	Fuente el Olmo de Fuentidueña	2.448,00 €
23	Fuenterrebollo	2.448,00 €
24	Fuentidueña	2.448,00 €
25	Ituero y Lama	2.448,00 €
26	Juarros de Riomoros	2.448,00 €
27	Juarros de Voltoya	2.448,00 €
28	Laguna de Contreras	2.448,00 €
29	Languilla	2.448,00 €
30	La Losa	2.448,00 €
31	Montejo de la Vega de la Serrezuela	2.448,00 €
32	Moral de Hornuez	2.448,00 €
33	Navafria	2.448,00 €

DECRETO

Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026





N.º EL	ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN ASIGNADA (100%)
34	Navas de Riofrío	2.448,00 €
35	Navalilla	2.448,00 €
36	Otero de Herreros	2.448,00 €
37	Pedraza	2.448,00 €
38	Pradales (Carabias)	2.448,00 €
39	Prádena	2.448,00 €
40	Real Sitio de San Ildefonso	2.448,00 €
41	Sacramenia	2.448,00 €
42	San Miguel de Bernuy	2.448,00 €
43	Santo Tomé del Puerto	2.448,00 €
44	Sepúlveda	2.448,00 €
45	Sotosalbos	2.448,00 €
46	Torreiglesias	2.448,00 €
47	Valle de Tabladillo	2.448,00 €
48	Vegas de Matute	2.448,00 €
49	Villaverde de Montejo	2.448,00 €

DECRETO

Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026



ANEXO II

INSTRUCCIONES SUBVENCIONES ASIGNADAS CON CARGO AL PROGRAMA PARA FINANCIAR LOS COSTES DERIVADOS DE LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL ANTE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES.

OBJETO Y FINALIDAD.- La subvención tiene como objeto financiar los costes derivados de la redacción de los planes de actuación de ámbito local de emergencias frente a incendios forestales de los municipios de máximo riesgo de interfaz urbano-forestal de la provincia de Segovia incluidos en el Anexo III del INFOCAL.

El contenido mínimo de los citados planes será el establecido en el Anexo VI del Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, Plan INFOCAL).

ENTIDADES BENEFICIARIAS.- De acuerdo a lo expresado en puntos anteriores, el programa se destina a los municipios de la provincia de Segovia, con una población igual o inferior a los 20.000 habitantes, incluidos en el Anexo III del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL).

FINANCIACIÓN.- La cuantía máxima a conceder con cargo a este programa asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), los cuales se han consignado en la aplicación presupuestaria 06.136.22706 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026.

La financiación de dicha cuantía se efectúa de forma conjunta entre la Diputación Provincial de Segovia y la Junta de Castilla y León, de acuerdo a la siguiente distribución:

- Aportación JCYL : 43.400,00 €
- Aportación Diputación : 76.600,00 €

IMPORTE SUBVENCIÓN.- La cuantía de la subvención a conceder a cada una de las cuarenta y nueve (49) entidades beneficiarias se determina mediante el prorrateo de la dotación presupuestaria disponible entre el número de entidades, redondeando el resultado obtenido al número entero por debajo más próximo.

Una vez realizada la operación aritmética (120.000,00 € / 49 municipios) y, aplicado el criterio de redondeo, se asigna a cada municipio una subvención directa por importe de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (2.448,00 €)**, cofinanciada de acuerdo al siguiente detalle:

- Subvención JCYL: 885,71 €

DECRETO
Número: 2026-4694
Fecha: 01/07/2026



- Subvención Diputación: 1.562,29 €

COMPATIBILIDAD SUBVENCIONES.- El régimen de compatibilidad de las subvenciones concedidas al amparo del Programa para la implantación y refuerzo de la red de hidrantes será:

1. **Incompatibles:** con otras ayudas que pudieran otorgarse, para la misma finalidad, por la Comunidad de Castilla y León.
2. **Compatibles** con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades beneficiarias, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca. En la justificación deberá reflejarse igualmente el resto de subvenciones obtenidas para financiar la misma actividad. Si de los datos aportados por el beneficiario con posterioridad a la concesión de la subvención, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará "a prorrata" la subvención otorgada.

GASTOS SUBVENCIONABLES.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de gastos subvencionables todos los derivados de las actividades encaminadas a la redacción de los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales.

Serán subvencionables los planes realizados con desde el 20 de abril de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2026.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4) Los gastos suntuarios, los impuestos indirectos recuperables y los costes ordinarios de personal de la propia entidad local.

SUBCONTRATACIÓN.- Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026



actividad. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación.

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN.- La efectividad de la subvención concedida quedará condicionada a la aceptación expresa por parte del municipio beneficiario. Por lo que, una vez notificada la resolución de concesión, los municipios beneficiarios deberán presentar antes del 20 DE JULIO DE 2026:

- 1) Instancia normalizada, a través del trámite habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: **COOPERACION LOCAL.- Solicitud de subvención directa. Indicando la LÍNEA DEL PLAN 29: PLANES DE ACTUACIÓN FRENTE A INCENDIOS FORESTALES.**

- *El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al de representante del Ayuntamiento (Alcalde/sa), en caso contrario no será admitida. En el supuesto de que el representante hubiera delegado o autorizado la facultad para presentar la solicitud deberá aportarse documento que acredite tal circunstancia, o informar de que dicho documento obra en poder de esta Administración para que se incorpore al expediente.*

- 2) Aceptación de la subvención, conforme al modelo normalizado publicado en la web de la Diputación a través del siguiente enlace:
<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la instancia se realizará exclusivamente por medios telemáticos, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN.- De conformidad a lo estipulado en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el abono de la subvención se realizará de forma **ANTICIPADA POR EL 100%** del importe concedido, una vez que la entidad beneficiaria haya remitido la aceptación de la subvención otorgada en las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias vendrán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos en los términos y plazos señalados en la resolución de concesión. En caso contrario, se iniciará de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro.

En el supuesto de que la actividad subvencionada se ejecute por un importe inferior a la subvención concedida/abonada, la entidad beneficiaria estará obligada a devolver la parte de la subvención no ejecutada o no justificada. Para ello, el órgano gestor tramitará junto a la aprobación de la justificación el correspondiente procedimiento de reintegro.

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026



PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se establece como plazo máximo para realizar la actividad el 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- Se establece como plazo máximo para justificar la inversión el 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU CORRECCIÓN. Transcurrido este plazo, sin que el requerimiento sea atendido, se iniciará procedimiento de reintegro.
- Finalizado el plazo de justificación sin que la entidad local beneficiaria haya presentado la documentación correspondiente, la Diputación les re requerirá para que sea presentada en el PLAZO IMPROPRORROGABLE DE 15 DÍAS. Finalizado este plazo sin que la entidad local interesada hubiere atendido el requerimiento se iniciará el procedimiento de reintegro.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 27.1. b) , de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, la justificación se realizará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, dado que las subvenciones asignadas son inferiores a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €). Por tanto, deberán aportar la siguiente documentación:

1. **Memoria de Actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. **Memoria económica**, justificativa del coste de la inversión ejecutada, donde se reflejará la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expedido por la secretaría de la entidad local y con el visto bueno de el/la Alcalde/sa. Conforme al modelo normalizado publicado en la web de la Diputación a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planos-provinciales>
3. **INFORME POSITIVO de la Revisión por parte de la Junta de Castilla y León** que se obtiene utilizando la propia aplicación informática referida anteriormente.
4. **Declaración responsable**, emitida por el órgano competente de la entidad local en la que consten los fondos no aplicados (*sólo en el supuesto de que el coste definitivo de la actividad subvencionada sea menor al pago anticipado realizado*). Conforme al modelo normalizado publicado en la web de la Diputación.

Los documentos para justificar la subvención se aportarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), incluyéndose directamente en su expediente individual.

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026



Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “**mis expedientes**” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “*aportar nuevos documentos*”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

No se tendrán por presentada la documentación justificativa que no se aporte a su expediente individual. A efectos de facilitar la identificación del expediente individual al que deben aportar la documentación, se publicará en la página web de Diputación, la relación de entidades beneficiarias y su número de expediente (<https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>)

TÉCNICA DE MUESTREO.- Para verificar la adecuada aplicación de los fondos, se establece un sistema de muestreo por sorteo entre el conjunto de entidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente detalle:

- El sorteo se realizará una vez finalizado el plazo de justificación.
- El sorteo se realizará en presencia del Diputado Delegado de Acción Territorial y del Jefe/a de Servicio y/o de Sección de Planificación y Cooperación Económica Local, debiendo estar presentes ambos o, en quien éstos deleguen.
- Se seleccionarán un número total de 3 entidades beneficiarias.
- Las entidades beneficiarias que resulten seleccionadas deberán presentar las facturas originales de los gastos incluidos en la memoria económica.
- La documentación exigida deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación. La no presentación de los justificantes requeridos, dará lugar al inicio de un procedimiento de reintegro o pérdida de derecho al cobro, de acuerdo a lo previsto en la normativa de subvenciones.

OBLIGACIONES ENTIDADES BENEFICIARIAS.- La aceptación de la solicitud supone que la entidad beneficiaria asume el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo la documentación justificativa.
2. Realizar las contrataciones que procedan para elaborar y homologar el citado Plan, sin que pueda trasladar responsabilidad alguna a la Diputación Provincial.
3. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que exceda sobre el importe de la subvención asignada para elaborar e implantar el Plan
4. El “Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales”, debe realizarse en formato digital utilizando la aplicación para la digitalización de guías de respuesta y planes de actuación de ámbito local por incendios forestales <http://www.planeslocalesif.es>, para que la información básica contenida en estos planes pueda ser interoperable y consultable por las administraciones competentes, deben tener el contenido mínimo que exige el Anexo VI del Plan INFOCAL debiendo actualizarlo cuando se produzcan modificaciones en los contenidos básicos.

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026



5. El “Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales” debe contar con el INFORME POSITIVO de la Revisión por parte de la Junta de Castilla y León que se obtiene utilizando la propia aplicación informática referida.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
7. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
8. A efectos de publicidad:
 - Cualquier acción comunicativa o institucional sobre la inversión subvencionada deberá aludir a la participación de la Diputación Provincial de Segovia.
 - Reflejar el logo de la Diputación de Segovia en la portada del Plan.

En cualquier caso, las beneficiarias estarán sometidas en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO.- Dará lugar a reintegro de la subvención y, al archivo del expediente, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos

- a. No presentar la instancia junto a la aceptación de la subvención en el plazo estipulado.
- b. Ejecutar la actividad subvencionable fuera de plazo establecido.
- c. Ausencia total de presentación de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de los plazos señalados.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- e. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- f. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- g. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.
- h. No realizar el pago de la actividad contratada una vez aprobada la justificación y abonada la subvención concedida.

La competencia para acordar el reintegro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS y de lo previsto en el Título III Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

DECRETO
Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026



En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.- Resulta de aplicación:

- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 73, de fecha 19 de junio de 2019, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 25 de abril de 2019.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECRETO

Número: 2026-4694 Fecha: 01/07/2026

